



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.259.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinte de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2015-259, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita detalle de los ingresos en concepto de cobro por el servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos y sistemas no intrusivos que ha realizado el consorcio UDP Cotecta-Smith desde enero de 2014, cuando inició su implementación hasta la fecha. Solicito los datos mes a mes. Solicito el detalle de los ingresos que ha tenido la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda en concepto de cobro por el servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos y sistemas no intrusivos. Solicito los datos mes a mes. Solicito el detalle del número de vehículos de carga que ha pasado por los equipos no intrusivos instalados en las diferentes aduanas del país. Necesito los datos mes a mes y por tipo de aduanas.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-259 por medio electrónico el día veintiuno de octubre del presente año, a las Direcciones Generales de Tesorería y de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada, de igual manera se remitió la solicitud de información a la Dirección Financiera el día veintitrés de octubre de dos mil quince.




En respuesta, la Dirección General de Tesorería mediante correo electrónico de fecha veintitrés de octubre del año en curso, remitió cuadro de detalle de ingresos mensuales por servicio de inspecciones no intrusivas para los años dos mil catorce y dos mil quince, aclarando a pie de cuadro que los montos reflejados en el mes de septiembre del presente año son datos preliminares.

La Dirección Financiera, respondió por medio electrónico el día tres del presente mes y año, remitiendo cuadro de detalle mensual de cobros efectuados por COTECNA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. para los años dos mil catorce y dos mil quince, aclarando que el cobro del servicio del mes de septiembre de dos mil quince se encuentra en gestión de pago.

La Dirección General de Aduanas, respondió mediante correo electrónico de fecha tres de noviembre de dos mil quince y remitió cuadros de resumen de escaneos de vehículos de carga mensuales por aduana para los periodos del seis de enero de dos mil catorce al treinta de septiembre de dos mil quince.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital de cuadro de detalle de ingresos mensuales por servicio de inspecciones no intrusivas para los años dos mil catorce y dos mil quince, cuadro de detalle mensual de cobros efectuados por COTECNA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. para los años dos mil catorce y dos mil quince y cuadros de resumen de escaneos de vehículos de carga mensuales por aduana para los periodos del seis de enero de dos mil catorce al treinta de septiembre de dos mil quince, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería, Dirección Financiera y Dirección General de Aduanas; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

